



CUT: 149078-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0438-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 149078-2022, tramitado por los señores Mercedes Gerarda Carpio Pacheco de Tito, con DNI. N° 01231462, y Américo Esteban Carpio Pacheco, con DNI. N° 01232053, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, prescindiendo de la acreditación de disponibilidad y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 22°, establece las características de la licencia de uso de agua, estableciendo en su numeral 22.2°, que en la

Resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregando en periodos mensuales o mayores, determinando en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico; por su parte el artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, indica que “Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, artículo 79°, numeral 79.2 establece que se puede acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, en este contexto, los administrados, mediante solicitud de fecha 01.09.2022. de licencia de uso de agua en vía de regularización por tramite acumulado, con fines agrarios, adjuntan el derecho de pago según el TUPA del ANA, otra por inspección ocular, Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, según el Formato N° 07, y el Formato N° 12, Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, obra una Escritura de Compraventa, a favor de los recurrentes, de fecha 03.02.2014, del predio rustico denominado Pucarilla Pujro Pampa; acreditando la propiedad donde se hará uso del recurso hídrico;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 22.09.2022, efectuada por la Administración Local de Agua Juliaca, donde consta las fuentes de agua, con ubicación de sus coordenadas UTM y aforo de caudales respectivos, captan directamente a través de un pequeño canal de material rustico (...);

Que, obra el Aviso Oficial N° 0013-2022-ANA-AA.TIT-ALA.JULIACA, el mismo que con Carta N° 0291-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, se dispuso al administrado publique en la Administración Local de Agua Juliaca, Municipalidad Distrital de Mañazo, Subprefectura del Distrito de Mañazo y en la organización comunal donde se ubica el punto de captación por un plazo de 03 días consecutivos; concluida la publicación debe recabar las constancias donde se visualice los días de publicación, emitidas por las respectivas autoridades o en su defecto por notario o juez de paz, en caso de incumplimiento se tendrá como no presentada la solicitud, conforme lo dispone el Art. 125 numeral 125.4 de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” y su Modificatoria, el administrado fue notificado el 24.10.2022;

Que, el Administrado con Carta N° 001-2022-ANA.TIT-ALA.JULIACA, del 03.11.2022, adjunta las publicaciones expedidas por la Administración Local de Agua Juliaca, Municipalidad Distrital de Mañazo, de la Subprefectura Distrital de Mañazo, y del Teniente Gobernador del Comité de Usuarios Umapalla Rinconada del Distrito de Mañazo, sin que se presente oposición alguna;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0161-2022-ANA-AAA.TIT/ECC, del 24.11.2022, recomendando: **1) Acreditar, la disponibilidad hídrica y autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora MERCEDES GERARDA CARPIO PACHECO DE TITO y el señor AMERICO ESTEBAN CARPIO PACHECO, para aprovechar el recurso hídrico provenientes del manantial Sacha Queñua Pujio, por un volumen anual de 1 668 m³, a través de UNA (01) captación rústica, para el uso de agua en el predio denominado PUCARILLA PUJRO PAMPA, ubicado en el lugar denominado RINCONADA, distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento y región de

Puno, **b)** Otorgar, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora MERCEDES GERARDA CARPIO PACHECO DE TITO identificada con DNI N° 01231462 y el señor AMERICO ESTEBAN CARPIO PACHECO, identificado con DNI N° 01232053, para aprovechar un volumen anual de 1 668 m³, proveniente del manantial Sacha Queñua Pujio, para riego de hasta 0.080 hectáreas, en el predio denominado PUCARILLA PUJRO PAMPA, ubicado en el distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento y región de Puno;

Que, con el visto bueno del Área Técnica y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, mediante el Informe Legal N° 0217-2022-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Acreditar, la disponibilidad hídrica y **autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora MERCEDES GERARDA CARPIO PACHECO DE TITO y el señor AMERICO ESTEBAN CARPIO PACHECO, para aprovechar el recurso hídrico provenientes del manantial Sacha Queñua Pujio, por un volumen anual de 1 668 m³, a través de UNA (01) captación rústica, para el uso de agua en el predio denominado PUCARILLA PUJRO PAMPA, ubicado en el lugar denominado RINCONADA, distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno, de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 0161-2022-ANA-AAA.TIT/ECC, según detalle:

Fuente de Agua	Descripción	Balance hídrico mensualizado (m ³)												Vol. Total (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Sacha Queñua Pujio	Oferta Hídrica	643	653	696	544	429	363	348	321	311	321	337	429	5395
	Derecho de terceros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Caudal ecológico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Disponibilidad hídrica	643	653	696	544	429	363	348	321	311	321	337	429	5395
	Demanda de agua	74	18	74	124	180	124	128	180	176	234	228	128	1668
	Déficit hídrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Superávit hídrico	569	635	622	420	249	239	220	141	135	87	109	301	3727

Obras de aprovechamiento hídrico

- 01 captación rústica
- 01 canal rústica con una longitud de 121 metros, con una sección irregular b=0.10 m y h=0.10 m.
- 01 abrevadero.

ARTICULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor de la señora MERCEDES GERARDA CARPIO PACHECO DE TITO identificada con DNI N° 01231462 y el señor AMERICO ESTEBAN CARPIO PACHECO, identificado con DNI N° 01232053, para aprovechar un volumen anual de 1 668 m³, proveniente del manantial Sacha Queñua Pujio, para riego de hasta 0.080 hectáreas, en el predio denominado PUCARILLA PUJRO PAMPA, ubicado en el distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno, según detalle contenido en el Informe Técnico N° 0161-2022-ANA-AAA.TIT/RLM, que es parte integrante del expediente administrativo:

Titular				
MERCEDES GERARDA CARPIO PACHECO DE TITO		DNI/RUC	01231462	
		Domicilio	Jr. Tupac Catari N° 380, distrito, provincia y departamento de Puno	
AMERICO ESTEBAN CARPIO PACHECO		DNI/RUC	01232053	
		Domicilio	Jr. Tupac Catari N° 384, distrito, provincia y departamento de Puno	
Clase de Uso		Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo		Licencia	Agrario (Agrícola y Pecuario)	
Lugar de Uso de Agua				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	PUCARILLA PUJRO PAMPA		
	Unidad Catastral	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	Puno	
		Prov.	Puno	
		Dist.	Mañazo	
		Localidad	Sector/Caserío: Rinconada	
	Administrativa	AAA	Titicaca	
		ALA	JULIACA	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	Illpa	
		Código P.	0174	
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			351770	8250425

Fuente de Agua			Nombre de la Captación de Agua	Ubicación del Punto de Captación								
Origen	Tipo	Nombre		Política			Unidad Hidrográfica		Unidad Geográfica			
				Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre	Código P.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
											Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial	Sacha Queñua Pujio	Sacha Queñua Pujio	Puno	Puno	Mañazo	Illpa	0174	WGS-84	19 Sur	351657	8250385

Administrado	Fuente de Agua	Tipo de Uso	Und.	Área, Caudal y Volumen Mensual Asignado												Vol. Anual (m³)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Mercedes Gerarda Carpio Pacheco De Tito	Manantial Sacha Queñua Pujio	Agrícola	ha	0.040	0.040	0.035	0.035	0.030	0.030	0.035	0.035	0.035	0.040	0.040	0.040	-
			l/s	0.010	-	0.010	0.020	0.030	0.020	0.020	0.030	0.030	0.040	0.040	0.020	-
			m³	27	0	27	52	80	52	54	80	78	107	104	54	715
Américo Esteban Carpio Pacheco	Manantial Sacha Queñua Pujio	Agrícola	ha	0.040	0.040	0.035	0.035	0.030	0.030	0.035	0.035	0.035	0.040	0.040	0.040	-
			l/s	0.010	-	0.010	0.020	0.030	0.020	0.020	0.030	0.030	0.040	0.040	0.020	-
			m³	27	0	27	52	80	52	54	80	78	107	104	54	715
Mercedes Gerarda Carpio Pacheco De Tito	Manantial Sacha Queñua Pujio	Pecuario	l/s	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	-
			m³	10	9	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	119
Américo Esteban Carpio Pacheco	Manantial Sacha Queñua Pujio	Pecuario	l/s	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	-
			m³	10	9	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	119
Total			ha	0.080	0.080	0.070	0.070	0.060	0.060	0.070	0.070	0.070	0.080	0.080	0.080	-
			l/s	0.028	0.008	0.028	0.048	0.068	0.048	0.048	0.068	0.068	0.088	0.088	0.048	-
			m³	74	18	74	124	180	124	128	180	176	234	228	128	1668

ARTICULO 3°.- Disponer que, el otorgamiento de la Licencia de uso de agua, no constituye reconocimiento de propiedad ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace uso del agua. Asimismo, no exime de la responsabilidad del procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO 4°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás

obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el artículo 102°, y siguientes del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- Disponer, que el titular de la presente licencia implemente y/o adecue una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito correspondiente.

ARTICULO 6°.- Disponer, a la Administración Local de Agua Juliaca, deberá realizar acciones de supervisión de manera programada o inopinada, respecto a las estructuras de medición, registro de información, caudales o volúmenes de agua captados, distribuidos y utilizados; como otros aspectos consignados en el derecho de uso de agua del titular.

ARTICULO 7°.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8°.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de esta Autoridad; a la Administración Local de Agua Juliaca, y encargar a esta última la notificación de Mercedes Gerarda Carpio Pachecho de Tito, y Américo Esteban Carpio Pacheco, domiciliados en el Jr. Tupac Catari N° 380 y 384 – Puno, (cel: 951410196), y Junta de Usuarios de Juliaca, con las formalidades de Ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.